



**NOTARIA VIGESIMA CUARTA**  
*Del Distrito Metropolitano de Quito*

*DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA*  
*Notario*

**COPIA:** QUINTA

**DE LA ESCRITURA DE:** PROTOCOLIZACION DE COPIA CERTIFICADA  
DE PODER ESPECIAL

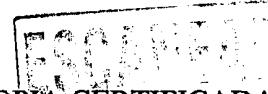
**OTORGADA POR:** VETRA VENEZUELA C.A.

**A FAVOR DE:** JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO

**EL:** 10 DE MAYO DE 2011

**CUANTÍA:** INDETERMINADA

**Quito, a** 03 DE AGOSTO DE 2011



*Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160  
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera  
Edificio: Wandemberg 4to. Piso  
e mail: svaldivieso24@hotmail.com  
QUITO-ECUADOR*

ESCRITURA NUMERO CERO DOS MIL SEISCIENOS DIEZ (02610)

021891  
PROTOCOLIZACION  
Notaria 32  
QUITO, 10 MAY 2011  
Dra. Gabriela Cadena



BUSTAMANTE & BUSTAMANTE  
ESTUDIO JURIDICO

PROTOCOLIZACION

QUITO, 10 MAY 2011

2 copias  
3 copias

SEÑOR NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.-

Juan José Espinosa Córdova, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, comparezco ante usted con la siguiente solicitud:

Se protocolice los documentos referentes al poder especial concedido por VETRA VENEZUELA C.A., a favor de José Rafael Bustamante Crespo.

Notificaciones que me corresponda las recibiré en el Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, ubicado entre las Avenidas Patria y Amazonas, Edf. Cofiec, piso 11.



Abg. Juan José Espinosa

CNJ FORO C.C. #1712193356



Poder  
Especial - Usado

República Bolivariana de Venezuela  
Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia  
Monto del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia  
Número de Registro y Notarias

Fecha Emisión

10/12/2010 199° y 151°



La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada. Una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos, la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto.

PLANILLA UNICA BANCARIA



Tipo de Acto

AUTENTICACION

Nombre y Apellido del Solicitante

ESTER VENEZUELA CA

C/RIF / Pasaporte del Solicitante

Nombre y Apellido del Depositante

Eduardo Junes

C/RIF / Pasaporte del Depositante

12748515

Firma del Depositante

DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLIVARES FUERTES CON CERO  
CENTIMOS.

Número Planilla

072-00012948

ECO 0163 0202 C55 MRU7F0WESQJKW  
NTR 041455 FEC 13-12-2010 HRM 09:32  
MRS 247,00 MRC 0,00 MRT 247,00  
0420/DEPOSITO EN CTA. SAREM FM0280 /

NP 46 TOMO 1 RL

Número Control: 488-0000-0000

	Forma de Pago	Nº Cheque / Aprobación	Monto (Bs.F.)
	Monto Efectivo		
	Cheque mismo Banco		
	Punto de Venta		
	Pago por Internet	EN ESTUDIO	EN ESTUDIO
		Monto Total	247,00

SOLO PARA USO DEL SAREM

	FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR / NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos	Rosa Martínez	Rosa Martínez		
Clave de Identidad	C.I. 3.959.712	C.I. 3.959.712		
Cargo	Asist. de Taquilla	Asist. de Taquilla		
Fecha	13-DIC-2010	13-DIC-2010	13-12-10	13-12-10
Firma				

Sello de la Oficina



Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0108 - Banco Provincial

Único para Uso de la Oficina Notarial

NOTARIA PUBLICA 1<sup>a</sup> DEL MUNICIPIO BARUTA DEL EDO. MIRANDA  
SERVICIOS

RECIBIDOR-PAGADOR  
CAJA N° 02



SARUTA DEL ESTADO MIRANDA  
Planilla de Presentación N° 161421  
Fijado para el Día 16/08/10  
Derechos Arancelarios: \$ 2,00

46 TOMO 101

ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
PODER POPULAR  
SERVICIOS Y CONSEJERÍA  
NOMBRE DEL SOLICITANTE: DRA. GABRIELA CADEN  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 0066891  
FECHA: 16/08/10  
CONCEPTO: M-07- MARÍA VICTORIA GONZALEZ BOLIVARIANO  
TIEMBRE FISCAL: 101

021 Notaria 32  
Dra. Gabriela Caden

POR:

**PODER ESPECIAL**

VETRA VENEZUELA, C.A., una compañía debidamente organizada bajo las leyes de Venezuela, (la "Compañía"), con domicilio principal en la ciudad de Caracas.

**ANTECEDENTES:**

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

CONSIDERANDO, que VETRA VENEZUELA C. A. es accionista de la compañía ecuatoriana denominada VETRAECUADOR S.A.:

**PODER ESPECIAL:**

En ejercicio de las facultades previstas en los Estatutos de VETRA VENEZUELA C.A., sociedad mercantil inscrita en el Registro Merquinta Quinto de la Circunscripción



182/5  
Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 10 de junio de 2004, bajo el N°. 37, Tomo 922A, y a fin de dar cumplimiento a los requerimientos corporativos que han sido referidos en la cláusula antecedentes de este instrumento, la **COMPAÑÍA** mediante este documento designa a:

José Rafael Bustamante Crespo

Número de Cédula de Identidad: N°. 1708067267

Nacionalidad: Ecuatoriana

Como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado") para que actúe, en representación y a nombre de VETRA VENEZUELA C. A. en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes a su calidad y suscriba los documentos señalados en este Poder Especial, limitadas a:

1. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus obligaciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.
2. Comparecer a la Junta General de Accionistas.

El Mandatario podrá negarse a cumplir las instrucciones de la Mandate o renunciar al presente mandato en cualquier momento notificando de tal renuncia a la mandante. El MANDATARIO no será responsable de los actos de VETRAECUADOR S.A. ni tendrá ninguna responsabilidad por actos cometidos sin su participación directa o control.

La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder Especial en cualquier momento a su sola discreción. De la misma forma el Apoderado podrá renunciar a este Poder Especial en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder Especial a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.

  
Francisco Javier Larranaga  
Presidente  
Cédula de Identidad N°. V-5.015.357  
Pasaporte N°. C1838333  
VETRA VENEZUELA C. A.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL  
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



Quien suscribe. Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES

Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público y del notariado, se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a): KARINA DEL V. CARDENAS S. Quien para la fecha que suscribe es:

**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL MUNICIPIO BARUTA DEL**

**ESTADO MIRANDA.** La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. **Timbres Fiscales.**

**0,42 u.t. cancelación Servicio Autónomo Segundo Planilla Nº 0553 por un monto de Bs. F. 130,00. El Presente documento**

**fue elaborado por el Funcionario Luis Mendoza. Caracas.**

Caracas, a los Catorce (14) días del mes de Enero de 2011.

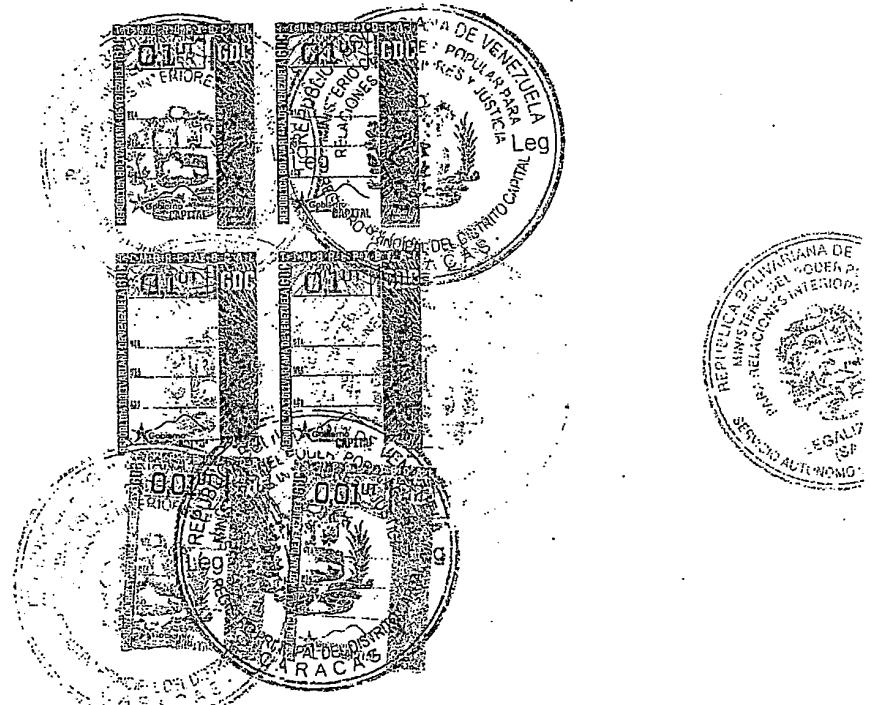


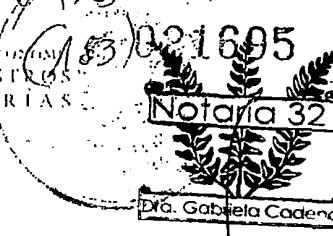
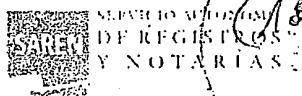
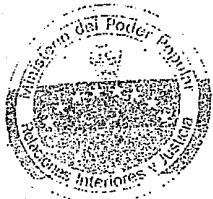
DR. MAURO JOSE PEREZ FLORES  
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL  
DTTO. CAPITAL

  
Luis Mendoza.  
Funcionario Autorizado



B  
M  
A  
S  
N  
F  
n  
c  
-  
1





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER  
POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL MUNICIPIO BARUTA  
DEL ESTADO MIRANDA

Baruta, Dicisiete (17) de Diciembre, del año Dos Mil Diez (2.010). 200° y 151°. El anterior documento redactado por el Abogado(a). ALEIDA VELASQUEZ L. Inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 66.879, presentado para su autenticación y devolución según Planilla Única Bancaria N° 072-00012948 y Planilla N° 012421 de fecha: 13-12-2010. Presente su (s) otorgante (s) dijo o dijeron llamarse: FRANCISCO JAVIER LARRAÑAGA, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en: CARACAS, de nacionalidad: VENEZOLANA, de estado civil: CASADO, portador (es) de la (s) Cédula (s) de Identidad Nro (s). V-5.015.357. Leído el documento, confrontado con sus fotocopias, firmado en éstas y en el presente original, en presencia de la Notario, expuso o expusieron. "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA O NUESTRAS LA (S) FIRMA (S) QUE APARECE (N) AL PIE DEL INSTRUMENTO" y de conformidad con lo establecido con el Artículo 28 de la ley de Registro Público y del Notariado se habilitó el tiempo requerido. La Notario en tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: JOSE PASTOR y Mónica Villalba mayores de edad y titulares de las Cédulas de Identidad N°: V-9.881.449 y ... 14351705 anotado bajo el N° 46, Tomo 187, de los Libros de Autenticaciones llevados en esta Notaria, dejando expresa constancia que se dio cumplimiento de informar a la (s) parte(s) otorgante(s) de este documento sobre la naturaleza, trascendencia y consecuencias legales del documento que otorga, tal como lo exige el Artículo No. 79 Numerales 1 y 2 según Gaceta Oficial No. 5833 de fecha 22-12-06, de la ley de Registro Público y del Notariado. Igualmente hace constar que tuvo a la vista: Documento Constitutivo-Estatutario de VETRA VENEZUELA, C.A, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda el 10-06-2004, bajo el N° 37 Tomo 922A.-

LA NOTARIO PÚBLICO



LOS TESTIGOS



Pat. Juez de Paz  
EL (LOS) OTORGANTE(S)



Fecha Emisión: 11/21/11 200° y 152°



021696

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente

## ANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 121131510101015131

Acto:

## LEGALIZACIONES

Nombre y Apellido del Solicitante

Junes Esidio

RIF/Pasaporte del Solicitante

12748515

Nombre y Apellido del Depositante

Edmundo Junes

RIF /Pasaporte del Depositante

12748515

Firma del Depositante

Monto en Letras:

CIENTO TREINTA CON 00/100

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago

Nº Cheque/Aprobación

Monto (Bs.F)

Monto Efectivo

130,00

Cheque Gerencial/del mismo Banco

Punto de Venta

Pago por Internet

Monto Total

130,00

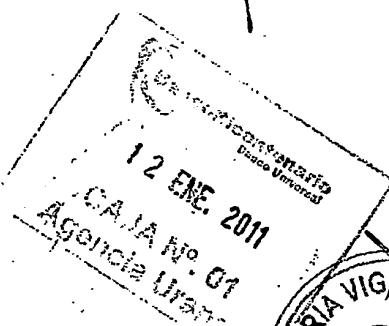
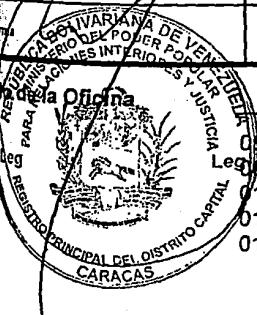
## SÓLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos: MAGALYS ALVAREZ TINEO C.I. 9.781.316 Cédula de Identidad ESCRIBIENTE III			Dr. Mauro J. Pérez Flores C.I. 4.354.693
Cargo Escríbiente III		Dayana Fernández C.I. 3.886.703	Registrador Principal
Fecha: 12/01/2011			Fecha: 1/01/2011
			—Firma:

## Bancos Recaudadores

## Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela  
0007 - Banco Bicentenario  
0102 - Banco de Venezuela  
0108 - Banco Provincia  
0163 - Banco del Tesoro



RIE318611

Estado Autónomo de Registros y Notarías

Efraín Jijón

12/10/18515



Dra. Gabriela Cadena

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

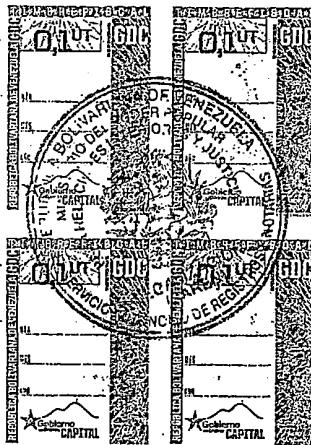
56

57

58

59

60





021698

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA\*\*

### SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

quien es como se titula, **Registrador Principal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de  
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 17 de Enero del 2011

200° y 151°

Por el Ministro,



THAER HASAN ABDILHADI  
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE  
REGISTROS Y NOTARIAS

Resolucion Nro. 03 de fecha 10/01/2011, publicada en la Gaceta  
Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.590 de fecha  
10/01/2011.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley  
otorga a los documentos escritos, según artículo 4º de la Ley de Mensajes de  
Datos y Firmas Electrónicas.



Nº 0000773

0006465



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octubre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: THAER HASAN ABDILHADI

3- Actuando en su calidad de: DIR. GENERAL DE REGISTROS Y NOTARIAS

4- Llevando el sello/timbre de: MIN. DEL P.P.P. RELAC. INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 19/01/2011

6- Por el Ministro:

7- N°: 0006465

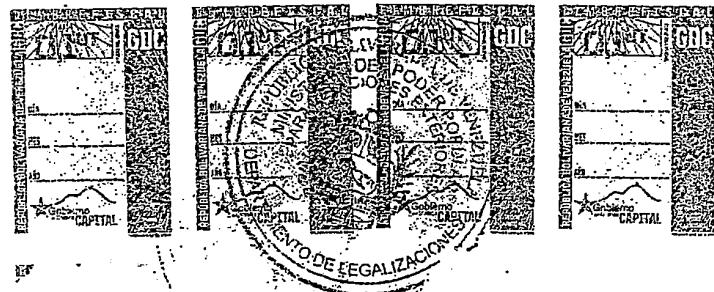
8-Sello/Timbre

9- Firma



*José Alexis Sosa Rodríguez*  
Coordinador de Asuntos Especiales  
G.O.N 39 097 del 13/01/09 DM N° 000315





NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
que en 10 fojas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mi.

Quito, 10 MAY 2011

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO





**NOTARIA  
VIGESIMA CUARTA  
QUITO**

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Juan José Espinosa, CNJ FORO C.C. # 1712193356, en esta fecha y en (09) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mí cargo, de la copia certificada del Poder Especial otorgado por VETRA VENEZUELA, C.A. a favor de JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO, en Quito a, diez de mayo de dos mil once.

c.g.



*Dr. Sebastián Valderrama Cuenca*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**NOTARIA  
VIGESIMA CUARTA  
QUITO**

Se protocolizó ante mí, el diez de mayo del año en curso, y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de la copia certificada de PODER ESPECIAL, otorgado por VETRA VENEZUELA C.A., a favor de JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO, debidamente sellada y firmada, en Quito a, tres de agosto de dos mil once.-

I.S.

*l. min*  
Dr. Sebastián Valdivieso Casaña  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY  
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES  
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE  
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE  
FOLIO(S) 111 (ES) 2014-12-26

*l. min*  
QUITO  
DRA. GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO